

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Colegio San Pedro Apóstol
Colegios Diocesanos

ÍNDICE

Tabla de contenido

Introducción	10
Título preliminar	11
Artículo 1: Objeto	11
Artículo 2: Principios dinamizadores	11
Artículo 3: Carácter privado concertado del centro	12
Artículo 4: Ubicación	12
Artículo 5. Titularidad	13
Artículo 6. Identidad	13
TÍTULO I	14
1. COMUNIDAD EDUCATIVA	14
Artículo 7. Miembros	14
Artículo 8. Derechos	14
Artículo 9. Deberes	15
Artículo 10. Principios inspiradores y normas de convivencia	16
1.1 CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR	18
Artículo 11. Derechos.	18
Artículo 12. Deberes.	19
Artículo 13. Representación	20
1.2 CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.	21
Artículo 14. Los alumnos tienen derecho a:	21
Artículo 15. Derecho a una formación integral	22
Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación	24
Artículo 17. Derecho al respecto de las propias convicciones.	24
Artículo 18. Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal	25
Artículo 19. Derecho a la participación	25
Artículo 20. Derecho de asociación y de reunión	26
Artículo 21. Derechos de información y de libertad de expresión	26
Artículo 22. Deber de estudio, de trabajo y de asistencia a clase	26

Artículo 23. Deber de respeto a los demás	28
Artículo 24. Deber de respetar las normas de convivencia	29
Artículo 24. bis. Deber de asistir con el adecuado uniforme escolar respetando el uniforme reglamentario (ANEXO VI).	29
Artículo 25. Admisión	29
1.3 CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES	30
Artículo 26. Derechos	30
Artículo 27. Deberes	31
Artículo 28. Vacantes del profesorado.	34
1.4 CAPÍTULO CUARTO: PADRES	35
Artículo 29. Derechos.	35
Artículo 30. Deberes	37
1.5 CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	40
Artículo 31. Derechos	40
Artículo 32. Deberes	40
Artículo 33. Nombramiento y cese	41
1.6 CAPÍTULO SEXTO:	41
Artículo 34. Otros miembros	41
1.7 CAPÍTULO SÉPTIMO: Participación.	42
Artículo 35. Características	42
Artículo 36.- Ámbitos	42
TITULO II	45
2. ACCIÓN EDUCATIVA	45
Artículo 37. Principios	45
Artículo 38. Carácter Propio.	46
Artículo 39. Proyecto Educativo de Centro	46
Artículo 39.1. Concreción curricular	47
39.1.1.1 Programación de aula	48
39.2 Plan de acción tutorial	49
39.3 Plan de atención e inclusión educativa	50
39.4 Proyecto lingüístico de centro	50
39.5 Plan de convivencia	52
Artículo 40.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado	54
Artículo 41. Plan de Evangelización.	55
Artículo 42.- La Memoria anual	56

Artículo 43. Programación General Anual del Centro	56
TÍTULO III	58
3. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	58
Artículo 44. Órganos de gobierno, participación y gestión.	58
3.1 Capítulo Primero: Órganos unipersonales	59
3.1.1. Sección Primera: Representante de la titularidad:	59
Artículo 45. Competencias	59
Artículo 46. Nombramiento y cese.	61
3.1.2 Sección segunda: El Párroco	61
Artículo 47. Competencias	61
3.1.3. Sección Tercera: Director Pedagógico	61
Artículo 48. Competencias	61
Artículo 49. Ámbito y nombramiento.	63
Artículo 50. Cese, suspensión y ausencia.	63
3.1.4. Sección Cuarta: Jefe de Estudios	64
Artículo 51. Competencias	64
Artículo 52. Ámbito, nombramiento y cese.	65
3.1.5. Sección Quinta: Coordinador de Pastoral.	65
Artículo 53. Competencias del Coordinador de Pastoral.	65
Artículo 54. Nombramiento cese.	66
3.1.6. Sección sexta: Administrador	66
Artículo 55. Competencias del administrador.	66
Artículo 56. Nombramiento y cese.	67
3.1.7. Sección Séptima: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)	67
Artículo 57. Competencias del INNOVA.	67
Artículo 58. Nombramiento y cese.	67
3.1.8. Sección Octava: el equipo y el coordinador EAI	67
Artículo 59.- Competencias	67
Artículo 60.- Nombramiento y cese	68
3.2. Capítulo segundo: Órganos colegiados.	68
3.2.1. Sección primera: Equipo Directivo.	68
Artículo 61. Composición.	68

Artículo 62. Competencias.	68
Artículo 63. Reuniones.	69
3.2.2. Sección segunda: Consejo Escolar.	70
Artículo 64. Consejo Escolar.	70
Artículo 65. Composición.	70
Artículo 66. Elección, designación y vacantes.	71
Artículo 67. Competencias.	71
Artículo 68. Régimen de funcionamiento.	73
3.2.3. Sección Tercera: Claustro de profesores.	75
Artículo 69. Claustro de profesores.	75
Artículo 70. Competencias.	75
Artículo 71. Régimen de funcionamiento.	77
3.2.4. Sección Cuarta: Equipo de pastoral	77
Artículo 72.- Equipo de pastoral	77
Artículo 73.- Composición	78
Artículo 74.- Competencias.	78
3.2.5. Sección Quinta: La Comisión de convivencia	78
Artículo 75.- La Comisión de convivencia	78
<i>Título IV</i>	80
<i>4. Órganos de coordinación educativa.</i>	80
Artículo 76. Órganos de coordinación docente.	80
<i>4.1. Capítulo primero: Órganos unipersonales.</i>	81
4.1.1. Sección primera: El Orientador de centro.	81
Artículo 77. Competencias.	81
Artículo 78. Nombramiento y cese.	82
4.1.2. Sección segunda: Coordinador de ciclo- Coordinador de etapa.	82
Artículo 79. Competencias del coordinador de etapa.	82
Artículo 80. Nombramiento y cese.	82
4.1.3. Sección tercera: Jefes de Departamento.	83
Artículo 81. Competencias.	83
Artículo 82. Nombramiento y cese	83
4.1.4. Sección Cuarta: Tutor.	84

Artículo 83. Funciones	84
Artículo 84. Reuniones	85
Artículo 85. Nombramiento y cese	87
4.1.5. Sección Quinta: El coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA).	87
Artículo 86. Funciones	88
Artículo 87. Nombramiento y cese	88
4.1.6. Sección sexta: el equipo y el coordinador EAI	88
Artículo 88. Composición.	88
Artículo 89. Funciones.	88
4.1.7. Sección séptima: Coordinador de bienestar y protección:	89
Artículo 90.- Competencias	89
Artículo 91.- Nombramiento y cese	91
4.1.8. Sección Octava: Coordinador de igualdad y convivencia	91
Artículo 92.- Competencias	91
Artículo 93.- Nombramiento y cese	91
4.2. Capítulo segundo: Órganos colegiados.	91
4.2.1. Sección Primera: Equipo Docente de Ciclo-Etapa.	91
Artículo 94. Composición	91
Artículo 95. Competencias	92
4.2.2. Sección Segunda: Departamento de Orientación/ Servicio de Orientación Psicopedagógico (S.O.P.)	92
Artículo 96. Composición	92
Artículo 97. Competencias	92
4.2.3. Sección Tercera: Otros Departamentos.	93
Artículo 98. Configuración y composición	93
Artículo 99. Competencias	94
Artículo 100.- El dpto de márketing.	94
TÍTULO V	95
5. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	95
Artículo 101. Disposiciones generales	95
Artículo 102. Alteración de la convivencia	95
Artículo 103.- Conductas contrarias a la convivencia	95
Artículo 104. Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias	95

Artículo 105. Conductas contrarias a la convivencia	96
Artículo 106. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia	98
Artículo 107. Órgano competente	98
Artículo 108. Procedimiento	99
Artículo 109. Pérdida del derecho a la evaluación continua	99
Artículo 110. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	99
Artículo 111. Medidas educativas disciplinarias	100
Artículo 112. Procedimiento	101
Artículo 113. Autoridad del profesorado	102
Artículo 114. Instrucción y propuesta de resolución	102
Artículo 115. Presunción de veracidad	103
Artículo 116. Medidas cautelares	103
Artículo 117. Comunicación a la autoridad judicial	104
Artículo 118. Prescripción	104
Artículo 119. La comisión de convivencia	104
Artículo 120. Funciones de la comisión de convivencia	105
Artículo 121. Aula de convivencia	105
TÍTULO VI	106
OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	106
Artículo 122. Otras normas	106
Disposiciones adicionales	107
Disposición derogatoria	108
Disposiciones finales	108
ANEXO I	109
NORMAS DEL CENTRO	109
ANEXO II	112
NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA	112
Artículo 1. Asistencia y puntualidad	112
Artículo 2. Entradas y salidas	112
Artículo 3. Uniforme	112
Artículo 4. Vestimenta y aseo personal.	113
Artículo 5. Orden y limpieza	113

Artículo 6. Patio y Recreo.	113
Artículo 7. Comedor.	114
Artículo 8. Salidas Extraescolares.	114
Artículo 9	114
Artículo 10. Festivales, deportes y fiestas.	115
Mínimo normativo en el comportamiento del alumnado	116
1 - EN CLASE:	116
2 - EN EL RECINTO ESCOLAR:	117
3 - DISCIPLINA:	118
<i>ANEXO III</i>	<i>119</i>
<i>ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES</i>	<i>119</i>
<i>ANEXO IV</i>	<i>120</i>
<i>Alumnos delegados y subdelegados de clase</i>	<i>120</i>
<i>ANEXO V</i>	<i>121</i>
<i>Uniformidad del alumnado</i>	<i>121</i>
<i>ANEXO VI</i>	<i>122</i>
<i>REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR</i>	<i>122</i>
Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio	122
Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor	122
2.1. Educación para la salud:	122
2.2. Educación para la convivencia:	122
2.3. Educación para el ocio:	123
2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual	123
2.5 Educación en los buenos hábitos	123
Art. 3.- Régimen de utilización del comedor	124
Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas	125
Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios	126
Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios	127
Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar	128
Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor	128
Art. 9.- Infracciones y sanciones	129
Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones	131
Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos	132
Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas	132

Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro	133
Art. 14.- Responsabilidad de los monitores	134
Art. 15.- Coordinador de comedor	135
Art. 16.- Comisión de funcionamiento del comedor	135
Art. 17.- Aprobación del presente reglamento	135
<i>CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO</i>	<i>136</i>

Introducción

El Reglamento de Régimen Interno **es una norma** interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los miembros que forman la Comunidad Educativa.

El presente documento es un guión-base para facilitar la elaboración propia del RRI con el fin de que cada colegio diocesano lo adapte a sus características particulares.

La revisión del Reglamento de Régimen Interno viene establecida por la necesidad de adaptación a la **nueva normativa**, concretamente a la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (**LOMLOE**).
- Ley 15/2010, de 03 de diciembre de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Para la aprobación del presente RRI se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 57 letra l) de la LODE: Corresponde al Consejo Escolar, informar, **a propuesta del titular**, el reglamento de régimen interior del centro.

Título preliminar

Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Diocesano “San Pedro Apóstol”, promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer las normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo con el interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Artículo 2: Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El **carácter católico** del centro.
- b) El ser **centro diocesano integrado en la Fundación** San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos.
- c) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- d) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- e) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía, y la potenciación de la función directiva desde el liderazgo y la identidad.
- f) La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

Artículo 3: Carácter privado concertado del centro

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE (según disposición final segunda de la LOMCE) y en sus normas de desarrollo.

Artículo 4: Ubicación

1-. El Colegio Diocesano San Pedro Apóstol ubicado en la ciudad del Puerto de Sagunto con domicilio en C/ Almodáfer nº 9. Es un colegio adscrito a la parroquia San Pedro de la localidad, Para la consecución de lo cual, participa en la misión evangelizadora de la Iglesia por medio de la educación integral de niños y jóvenes, sirviendo a la Iglesia Particular y compartiendo activamente su responsabilidad apostólica y sus criterios pastorales, para el bien de la sociedad.

2-. Son Documentos básicos de referencia el Carácter Propio, el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

3-. El Centro imparte los niveles educativos autorizados, y ha sido clasificado definitivamente por la Conselleria de Cultura y Educación el 6-05-1992 (DOGV 24-06-1992), teniendo el número de Código 46007499

4-. La inserción efectiva en la realidad sociocultural de la COMUNIDAD VALENCIANA, el compromiso de servicio al pueblo, son, también, expresión concreta de la identidad cristiana y de la vocación evangelizadora de la escuela.

5-. El Colegio se abre a todos los que desean la educación que imparte, rechaza cualquier discriminación, y se ofrece a la sociedad como una comunidad donde todos son aceptados, donde todos pueden dialogar, escuchar y ser escuchados y donde todos los que participan en ella se sienten corresponsables.

Artículo 5. Titularidad

La Entidad Titular del Centro es el Arzobispado de Valencia a través de la parroquia San Pedro Apóstol estando integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos, siguiendo las líneas institucionales en los ejes de gestión-liderazgo, identidad-pastoral y pedagogía-innovación.

Será representante de la titularidad la persona que sea nombrada por el Sr. Arzobispo como delegado de la Fundación, ejerciendo su responsabilidad de forma solidaria con la Fundación

Artículo 6. Identidad

El Carácter Propio de nuestro centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este **documento, común para todos los Colegios Diocesanos** de la Diócesis de Valencia, **inspira** el Proyecto Educativo del Centro, el Plan de evangelización, el Plan de acción tutorial y el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO I

1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7. Miembros

1. El centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa **las funciones y responsabilidades son diferenciadas** en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, las familias y el personal de administración y servicios.

Artículo 8. Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.**
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

- h) Ejercer aquellos y otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Artículo 9. Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativas están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) **Aceptar y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios .**
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Respetar y promover la imagen del centro.
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que forma parte.
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro.

Artículo 10. Principios inspiradores y normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona
- b) Los fines educativos del centro en desarrollo de su Carácter propio y de su Proyecto educativo
- c) El desarrollo de la comunidad educativa
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa
- f) La adecuada gestión de la igualdad y la convivencia

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento y en el Plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado
- d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa
- e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar
- g) **El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia**
- h) **El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta**

-
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones
 - j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro
 - k) El respeto a las normas de organización, convivencia, igualdad y disciplina del centro
 - l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro
3. Las normas de convivencia, **así como el manual de buena conducta del personal que trabaja en un centro diocesano diseñado por la entidad titular del mismo**, son de obligado cumplimiento.

1.1 CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Artículo 11. Derechos.

La Entidad Titular, representada en la persona con nombramiento como delegado de la Fundación, tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo, así como el Plan de acción Tutorial.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior previo informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, tanto directivos como de coordinación docente, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k). Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro de acuerdo con el sistema de preselección y cese del personal establecido para los Colegios Diocesanos
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica
- ñ) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- o) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo
- p) Proponer al Consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- q) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- r) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento.

Artículo 12. Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores, así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos institucionales existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa y poner en práctica los protocolos de actuación institucionales existentes.

Artículo 13. Representación

La representación ordinaria de la Entidad titular le corresponde al párroco de la Parroquia (en su caso) San Pedro Apóstol o a la persona que en su caso pudiera delegar (con poderes notariales) o al Delegado de la Fundación (con nombramiento del Sr. Arzobispo).

1.2 CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Artículo 14. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y respeto a su identidad, integridad y dignidad personal.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir **orientación educativa, vocacional y profesional**
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo-sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro

Artículo 15. Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral **de calidad y en condiciones de equidad** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho la educación de los alumnos incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual

f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter propio del centro

g) La orientación educativa, vocacional y profesional

h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales

i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos

j) La educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales

k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas

l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales

m) La formación en el esfuerzo y el mérito

n) La formación del ocio y tiempo libre

o) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo

p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente

3. Los alumnos tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán **derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.**
3. Los alumnos y las alumnas podrán **solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades** académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo al procedimiento que se regula en el Anexo II.
5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua.

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

Artículo 17. Derecho al respeto de las propias convicciones.

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto Educativo del Centro, así como sobre el Carácter Propio de éste. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores. Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.

Artículo 18. Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción.
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria
- i) El derecho a la inclusión, la protección social y su formación en condiciones de igualdad de oportunidades.

Artículo 19. Derecho a la participación

Los alumnos tienen derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica

Artículo 20. Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 21. Derechos de información y de libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales **y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario de centro.**

Artículo 22. Deber de estudio, de trabajo y de asistencia a clase

1. El trabajo diario es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las **obligaciones** siguientes:
- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento
 - b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.**
 - d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.**
 - e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido.
 - f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - g) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 - h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
 - i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
 - j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
 - k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores. Seguir las directrices del tutor y del

profesorado respecto a su proceso de enseñanza y aprendizaje realizando en el periodo no escolar las tareas y trabajos que se les encomienden.

- m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa
- n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro
- o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones
- p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente

4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad cumpliendo las normas que el centro determine cuando pudieran llegar tarde sin causa justificada (Aquellos alumnos que entren tarde, firmarán en administración y se incorporarán al aula; Si ha pasado más de la mitad de la clase, será falta. En caso contrario constará como retraso)

Artículo 23. Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la Comunidad Educativa de conformidad con la legislación vigente.
2. Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro
5. Practicar la convivencia positiva
6. Rechazar la violencia en todas sus formas

Artículo 24. Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Artículo 24. bis. Deber de asistir con el adecuado uniforme escolar respetando el uniforme reglamentario (ANEXO V).

Artículo 25. Admisión

1. La admisión de los alumnos compete a la Titularidad Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará en lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (redacción dada por LOMCE) y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

1.3 CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES

Artículo 26. Derechos

Los profesores tienen derecho a:

- a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo, el Carácter propio y el Proyecto educativo del centro
- b) A la formación permanente
- c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente
- d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica coordinándose debidamente con el resto de profesorado
- e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales de centro
- f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso
- g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo
- h) A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia
- i) **A gozar de la presunción de veracidad** en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente
- j) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente
- k) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa

- l) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos
- m) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral
- n) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente
- o) A elegir a sus representantes en el Consejo escolar

Artículo 27. Deberes

Los profesores están obligados a:

- a) **Respetar y hacer respetar el Proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.**
- b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tengan atribuidas por la normativa vigente.
- e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- f) Transmitir y fomentar en los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

-
- h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos
 - i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje
 - j) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual
 - k) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular
 - l) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación general anual
 - m) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática
 - n) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa
 - o) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competan y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado
 - p) Elaborar la programación de aula.
 - q) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado
 - r) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos
 - s) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar

-
- t) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro
 - u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro
 - v) **Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano**
 - w) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto
 - x) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine
 - y) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos
 - z) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional
y de forma que no pueda inducir a confusión
Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 28. Vacantes del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados el Titular del centro, junto con el Director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes, o en análoga situación, o la contratación de nuevo profesorado.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro comunicará al Consejo escolar las extinciones que se produzcan.
5. **La Entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.**
6. Ante cualquier vacante que se produzca en el centro, el representante de la titularidad, una vez definido el perfil, **solicitará candidatos a la Fundación.**

1.4 CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Artículo 29. Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro que tienen derecho a conocer.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Participar en la elaboración de las normas que regulan la convivencia y la igualdad en el centro
- e) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- h) Sentirse acompañados desde el colegio en la educación integral de sus hijos.
- i) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente
- j) Asociarse
- k) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente

Especial consideración del derecho a recibir información acerca del proceso socio-educativo de los hijos.

En el supuesto de que los padres del alumno escolarizado se encuentren en una **acreditada situación** de ruptura familiar, el deber de información a que se refiere este artículo, enunciado como derecho en el apartado d) del presente artículo, se somete a las siguientes reglas:

1. Si la patria potestad, según sentencia firme, corresponde a ambos progenitores, la información sobre el proceso educativo (calificaciones y resultados de evaluación) será facilitada tanto al padre como a la madre. Asimismo, ambos podrán solicitar entrevistas con el tutor.
2. Si la patria potestad correspondiere a uno solo de los progenitores, será éste quien reciba únicamente la información sobre el proceso educativo de su hijo.
3. El resto de información, así: control de asistencia a clase, puntualidad e informes, se comunicará al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, salvo que el progenitor no custodio lo solicite.
4. **Cualquier petición de información en términos distintos de los que quedan especificados en el presente artículo, sólo será atendida en cumplimiento de mandamiento judicial.**

Artículo 30. Deberes

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - a. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Delegado Titular, El Director, los Coordinadores o los Tutores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - b. Adoptarán medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - c. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo el trabajo diario que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - d. Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - e. Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - f. Informarán al Equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previa petición del órgano judicial.**
 - g. Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de las menores reguladas en este reglamento.

-
- h. Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
 - i. Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el profesorado y con el centro
 - b) Respetar el Proyecto educativo del centro, así como el Carácter propio del centro y las normas de convivencia del centro
 - c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo.**
 - d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
 - e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - f) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les concierne.
 - g) Colaborar con el centro educativo.
 - h) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo.
 - i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones y orientaciones educativas del profesorado.
 - j) Respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el Carácter Propio del Centro.
 - k) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes
 - l) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar, tal y como marca el apartado 23 bis del los “Deberes del alumno”.**
 - m) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa

-
- n) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso

Especial consideración sobre la administración de medicamentos:

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase, le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca un acuerdo con el centro para lo cual se deberá establecer el correspondiente protocolo de actuación; o aquellos alumnos con enfermedades crónicas que deberán entregar al centro la correspondiente autorización para la administración de medicamentos junto con la prescripción médica y protocolo a seguir firmado por el médico.

Especial consideración sobre la recogida de los menores:

Las familias deberán cuidar de hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares y extraescolares. Si no son los padres/tutores legales quienes recogen al alumnado, deberán entregar una autorización al tutor previamente o avisar mediante la plataforma Esemtia para casos puntuales para poder entregar al alumnado. La demora en el cumplimiento de esta obligación podrá provocar la comunicación a la Policía Local, a los Servicios Sociales Municipales y en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la Fiscalía de Menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos para que puedan **regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento**. Del mismo modo los alumnos a partir de 5º podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización.

1.5 CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 31. Derechos

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter propio del centro
- b) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- d) Su formación permanente.
- e) Ser partícipe de los bienes espirituales y proyectos pastorales de nuestro Carácter Propio.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo escolar

Artículo 32. Deberes

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter propio del centro
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- e) Respetar las instrucciones de la Entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- f) Conocer y cumplir el **Código de buena conducta del personal** que trabaja en un Colegio Diocesano
- g) Guardar el debido **sigilo profesional**

- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia
- i) Comunicar a la dirección o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean conocedores en el ejercicio de sus tareas

Artículo 33. Nombramiento y cese

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la entidad titularidad, representada por el delegado de la Fundación de Colegios Diocesanos San Vicente Mártir, de acuerdo con el proceso de selección indicando en el presente Reglamento.

1.6 CAPÍTULO SEXTO:

Artículo 34. Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (**colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros**) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine en la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad titular del centro

Deberes

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) **Conocer y respetar el carácter propio del centro**

b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento

c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro

1.7 CAPÍTULO SÉPTIMO: Participación.

Artículo 35. Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

La titularidad junto con la Fundación de Colegios Diocesanos San Vicente Mártir, de acuerdo con sus objetivos, trabajará para favorecer la participación e integración a la propia misión de todos los agentes educativos, particularmente de los profesores, a través del crecimiento personal en los ámbitos educativo y cristiano.

Artículo 36.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) Personal
- b) Órganos colegiados
- c) Asociaciones
- d) Delegados

a) Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

b) Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.

2. La Entidad titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

c) Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos

b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes

c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el

Carácter propio y en el Proyecto educativo

2. Las asociaciones tendrán derecho a:

a) Establecer su domicilio social en el centro

b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en la Programación general anual

c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización de la Entidad titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda

d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente reglamento

e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten

f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio del centro y en el presente reglamento.

3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

d) Delegados

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el **procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.**

TITULO II

2. ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del Centro:

1. Carácter Propio.
2. Proyecto Educativo de Centro
3. Diseño curricular base y su desarrollo.
4. Plan Pastoral.
5. Plan de Acción Tutorial
6. Plan de Normalización Lingüística y/o Proyecto Lingüístico del Centro.
7. Reglamento de Régimen Interno
8. Programación General Anual
9. Plan de Atención a la Diversidad
10. Evaluación
11. Memoria Final de Curso
12. Plan de Convivencia

Artículo 37. Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 38. Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro debiendo **ser puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa**. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión.
 - b. El concepto de persona que orienta la acción educativa.
 - c. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d. Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

Artículo 39. Proyecto Educativo de Centro

1. El proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del centro y prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a. Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b. El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c. La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d. Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El proyecto educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de la concreción Curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Titular.

3. El grado de consecución del Proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

39.1. Concreción curricular

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.

El claustro aprobará la Concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La Concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información

39.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales.

La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

39.1.2 Programación de aula

La programación, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas
- c) La organización de los espacios de aprendizaje
- d) La distribución del tiempo
- e) La selección y organización de los recursos y materiales
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro

En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

El tutor coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

39.2 Plan de acción tutorial

En los Colegios Diocesanos educamos a los alumnos desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: nuestro objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de orientación, **alineado con el PAT Marco de los Colegios Diocesanos** y teniendo en consideración las propuestas de los tutores. Lo aprobará la entidad titular.

39.3 Plan de atención e inclusión educativa

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todos los profesores del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.

39.4 Proyecto lingüístico de centro

El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25 % de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia

o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.

b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos:

1. El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:

a) La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular

b) Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares

c) El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares

d) Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global

- e) El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas)
- f) La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro
- g) Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos, utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.

39.5 Plan de convivencia

El Plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por la Entidad titular y formará parte del Proyecto educativo del centro y se incorporará a la Programación general anual del centro.

El Plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El plan de convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos
- b) Las normas de convivencia
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro
- e) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro
- f) Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia
- g) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro
- h) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de régimen interior del centro
- i) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad

-
- j) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de convivencia en el marco del Proyecto educativo
 - k) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de convivencia
 - l) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia

Artículo 40.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

Evaluación del alumnado

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Artículo 41. Plan de Evangelización.

Desde los Colegios Diocesanos nos sentimos llamados, elegidos y enviados por la Iglesia a proclamar la Buena Noticia del Amor de Dios a los niños, jóvenes y adultos, desde la unidad ministerial de Parroquia/Colegio.

Para ello contamos con el Plan de **evangelización marco de los Colegios Diocesanos** que concreta nuestra misión en tres objetivos:

- Favorecer que el colegio sea un lugar de encuentro con Jesucristo
- Presentar a Jesús, que vive, que me ama y me salva
- Ofrecer y acompañar itinerarios que lleven a los miembros de la comunidad educativa a vivir la fe en la comunidad eclesial

El colegio San Pedro Apóstol inserto en la Parroquia de San Pedro Apóstol , diseña el Plan de

pastoral alineado con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos, teniendo en cuenta **las indicaciones de la Diócesis y la pastoral de la propia parroquia.**

La finalidad del Plan de Pastoral se concreta en los siguientes objetivos:

- Dar solidez como elemento central de nuestra propuesta educativa a la formación en identidad y la pastoral del centro.
- Favorecer la formación integral de los alumnos desde una concepción cristiana del hombre,

de la vida y del mundo.

- Potenciar la identificación del claustro con la misión, visión y valores.
- Propiciar una relación más directa con la parroquia.
- Programar el desarrollo de la competencia espiritual desde la Pastoral de Centro.
- Desarrollar la Programación Pastoral Anual, siguiendo las directrices de la diócesis.

El Plan de Pastoral es revisado anualmente por el Departamento de Pastoral del Centro.

Nuestro colegio San Pedro Apóstol, adscrito a la Parroquia San Pedro Apóstol de Puerto de Sagunto, debe hacer suyo el Plan Pastoral de la Diócesis y el de nuestra Parroquia, a través de las líneas pastorales que cada año se establezcan desde la Fundación de Colegios Diocesanos San Vicente Mártir.

Artículo 42.- La Memoria anual

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación general anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo escolar, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación general anual del siguiente curso.

Artículo 43. Programación General Anual del Centro

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción Curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

e) Las medidas de aplicación del Plan de convivencia correspondiente a cada curso

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e **informada y evaluada por el Consejo Escolar**. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director pedagógico.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

TÍTULO III

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 44. Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Representante de la Entidad Titular, , el párroco, el **Director Pedagógico**, el Jefe de Estudios, el Coordinador de Etapa, el coordinador de pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Consejo Escolar., el Claustro de profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo escolar y la Comisión de Convivencia.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Si las circunstancias colegiales así lo aconsejaran, una misma persona podrá desempeñar las funciones correspondientes a varios cargos, oído el Titular y el Equipo Directivo, salvada siempre la normativa legal.

3.1 Capítulo Primero: Órganos unipersonales

3.1.1. Sección Primera: Representante de la titularidad:

Artículo 45. Competencias

Son competencias del Representante de la Entidad Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad titular del centro con las facultades que ésta le otorgue
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Presidir, cuando asista, las reuniones del centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales
- d) Nombrar los miembros de la comisión de convivencia
- e) Nombrar a los representantes de la Entidad titular en el Consejo escolar
- f) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan
- g) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro
- h) Ostentar la condición de empresario.
- i) Ser responsable de la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo el protocolo establecido para los colegios Diocesanos
- j) Formalizar los contratos de trabajo siendo el responsable de las relaciones laborales en el centro y aplicar el protocolo de seguimiento de las nuevas contrataciones.
- k) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados
- l) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional
- m) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento
- n) Transmitir a la comunidad educativa la información generada por la Fundación para

los colegios Diocesanos y fomenta el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros

- o) Solicitar la autorización de nuevas enseñanzas y la modificación o extinción de las autorizaciones existentes.
- p) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales.
- q) Promover la formación del personal desde el plan de formación marco para los colegios Diocesanos
- r) Aquellas otras que se señalan en el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro
- s) Coordina la acción educativa global de los diversos niveles o secciones del centro.
- t) Colabora con el párroco en la aplicación del Plan de Pastoral en especial:
 - Coordinar las actividades de la Educación en la Fe (Enseñanza religiosa, escolar, celebraciones, etc.)
 - Colaborar de modo especial con los profesores de enseñanzas religiosas en orden a una adecuada coordinación y a una mayor calidad de la misma.
- u) Transmite a toda la comunidad educativa, toda la información generada por la Fundación San Vicente Mártir para los Colegios Diocesanos y fomenta el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros.
- v) Es responsable de todas las comunicaciones institucionales con la Fundación San Vicente Mártir, especialmente del Correo electrónico.
- w) Desarrolla aquellas otras funciones que se señalen en el presente reglamento o por la Fundación San Vicente Mártir.
- x) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- y) Orientar y colaborar con el Director en la asignación y organización del trabajo de los diversos componentes de la comunidad escolar.
- z) Aprobar la propuesta que la dirección haga, de otros miembros del equipo directivo.
- aa) Vigilar y animar en estrecha colaboración con el Equipo Directivo, la vivencia y respeto general de los valores humanos, de tal manera que creen un clima propicio a las

propuestas explícitamente evangelizadoras.

Artículo 46. Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad titular.

3.1.2 Sección segunda: El Párroco

Artículo 47. Competencias

El párroco es el **responsable de la identidad católica del Centro y de la consiguiente acción pastoral en el mismo, de conformidad con las directrices diocesanas.**

Forma parte del equipo directivo del Colegio y es miembro del Consejo escolar pudiendo designar con voz pero sin voto un miembro del Consejo parroquial y asuntos económicos, para que forme parte también del consejo escolar en los temas relacionados con la Economía del centro.

El Párroco-Capellán del Centro tendrá como funciones principales:

- El acompañamiento de los alumnos en la dimensión espiritual y en su crecimiento como persona íntegra.
- Coordinar, junto con el responsable de pastoral del centro, las acciones propuestas en el Plan de Pastoral.

3.1.3. Sección Tercera: Director Pedagógico

Artículo 48. Competencias

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.

-
- f) **Resolver los asuntos de carácter grave** planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del centro
- i) Proponer al Representante de la Titularidad, para su nombramiento al Jefe de Estudios, Jefes de Departamento, Coordinadores de Etapa y a los Tutores.
- j) Asistir a las reuniones de directivos convocadas por la Fundación de Colegios Diocesanos y dar traslado de la información al resto del Equipo directivo
- k) **Aquellas otras facultades que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro**
- l) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- m) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.
- n) Estar en contacto, personalmente y por medio de los coordinadores, con la realidad escolar a través del diálogo con los educadores, la orientación de planes y programaciones y el conocimiento directo del desarrollo de las actividades educativas del aula.
- ñ) Velar por el cumplimiento de la Programación General Anual.
- o) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- p) Impulsar la innovación metodológica que sea determinada por la entidad titular.

Artículo 49. Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro, **previo Informe del Consejo Escolar**, que será adoptado por la mayoría de sus miembros. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro **con un año de permanencia** en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad titular. Si bien en el caso de que el delegado de la Fundación y la dirección pedagógica coincidan en la misma persona, será la Fundación San Vicente Mártir quien nombrará a la persona que ostente la dirección académica. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría de los miembros asistentes del órgano respectivo.

3. La duración del mandato del Director pedagógico será de 3 años.

Artículo 50. Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad titular y el Consejo escolar
- c) Por decisión de la Entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo escolar
- d) Por dimisión.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un 1 mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación, de conformidad con la legislación vigente.

3. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 50.2

del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director por causas no imputables a la Entidad Titular.

4. Si las circunstancias colegiales así lo aconsejaran, la Entidad Titular podrá determinar que el Director asuma habitual o temporalmente las funciones correspondientes a otros órganos unipersonales de gobierno o de gestión, salvada siempre la normativa legal.

3.1.4. Sección Cuarta: Jefe de Estudios

Artículo 51. Competencias

Son competencias del Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el PEC, los PCC, y la PGA.
- c) Confeccionar los horarios académicos.
- d) Coordinar al personal docente en los aspectos educativos.
- e) Organizar el cuidado del alumnado en los periodos de recreo.
- f) Convocar y presidir las reuniones de profesores de su ámbito.
- g) Velar por la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares necesarias.
- h) Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos, coordinar las reuniones de evaluación y presidir las sesiones de evaluación de fin de cada ciclo.
- i) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Etapa y de los Tutores.
- j) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento, en los casos que requieran actuación distinta de la del tutor.
- k) Aquellas otras que el Director, de acuerdo con la Entidad Titular del Centro, le encomiende en el ámbito educativo.

- l) Coordinar las acciones programadas en orden al perfeccionamiento del profesorado y a la innovación educativa.
- m) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Etapa, los tutores, y en su caso, de los Jefes de Departamento.
- n) Coordinar la organización de los diversos actos que se realicen en el Centro.
- o) Conocer los partes de asistencia de los profesores y proveer a las correspondientes suplencias.
- p) Coordinar el uso de las dependencias comunes, como son la sala de audiovisuales, los laboratorios, la biblioteca, etc., y velar por el mantenimiento del material respectivo, optimizando el aprovechamiento de los recursos existentes.

Artículo 52. Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas o niveles que contarán con Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado **por el Representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico.**

3.1.5. Sección Quinta: Coordinador de Pastoral.

Artículo 53. Competencias del Coordinador de Pastoral.

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- c) Coordinar, en su caso, el departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Impulsar la Programación pastoral del centro desde el Plan de evangelización de los Colegios Diocesanos.
- f) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia

Diocesana.

g) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro.

Artículo 54. Nombramiento cese.

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

3.1.6. Sección sexta: Administrador

Artículo 55. Competencias del administrador.

Las competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Representante de la Titularidad, **la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro** correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos Departamentos, y Actividades los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones con las administraciones públicas
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) **Mantener informado al Representante de la titularidad de la situación económica y financiera del centro**
- f) Dirigir la Administración, supervisar y, en su caso, llevar la contabilidad y el inventario del centro
- g) **Coordinar y ser oído en la selección del personal de administración y servicios**, así como tutelar y hacer seguimiento.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de

acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación

k) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro.

Artículo 56. Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

3.1.7. Sección Séptima: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Artículo 57. Competencias del INNOVA.

Son competencias del INNOVA:

- 1.- Cursar la formación propuesta desde la Fundación en torno a la innovación
2. Aplicar la formación recibida dentro de sus posibilidades
- 3.- Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación
- 4.- Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el Equipo directivo en torno a la innovación
- 5.- Coordinar su trabajo con el Equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación

Artículo 58. Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Representante de la Entidad titular de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

3.1.8. Sección Octava: el equipo y el coordinador EAI

Artículo 59.- Competencias

- Coordinar el equipo de docentes del EAI
- Comunicarse con las familias
- Mantener informado al Equipo directivo
- Registrar las actividades del alumnado en este ámbito

Artículo 60.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el representante de la Entidad titular.

3.2. Capítulo segundo: Órganos colegiados.

3.2.1. Sección primera: Equipo Directivo.

Artículo 61. Composición.

1. El **Equipo Directivo** está formado por:

- a) El Representante de la Entidad Titular
- b) El Párroco y Capellán del Colegio
- c) El Director pedagógico
- d) El Jefe de Estudios.
- e) El Coordinador de INNOVACIÓN PEDAGÓGICA
- f) Coordinador Pastoral.
- g) El Administrador

2. Las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Representante del Titular u otras personas, con voz pero sin voto.

3. El Titular podrá delegar en el Director la convocatoria y presidencia del Equipo Directivo.

Artículo 62. Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.

- c) Elaborar, controlar su ejecución y evaluar la Programación General, y Memoria Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el Claustro
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro
- f) Hacer la programación y el seguimiento de las iniciativas del Plan estratégico del centro desde el Plan estratégico institucional
- g) Elaborar el Plan de convivencia del centro
- h) Asesorar al Director en la designación de los Tutores de los diversos grupos de alumnos.
- i) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica- pastoral del centro en orden a asegurar la adecuada aplicación de su Carácter Propio
- j) Elaborar el Plan de convivencia del centro

Artículo 63. Reuniones.

El Equipo directivo **se reunirá al menos una vez a la semana, fijando en la estructura de la reunión el orden del día, el acta de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.**

1. El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez por semana y siempre que lo crea oportuno el Titular, el Director o si lo sugieren dos tercios de sus miembros, levantando acta de los acuerdos alcanzados, así como de los temas a compartir con la Fundación o de los temas que la Fundación haya presentado a los directivos.
2. Las reuniones del Equipo Directivo seguirán las siguientes normas de funcionamiento:
 - a) El Director, previo acuerdo con el Titular, prepara el orden del día de la reunión y lo comunica a todos los miembros del Equipo al menos con tres días de antelación.
 - b) El Equipo Directivo tenderá a tomar las decisiones por consenso, a través del diálogo y el contraste de criterios.

c) El Equipo Directivo tratará los diversos temas del orden del día con la ayuda de la documentación previamente preparada por quien corresponda. Los asuntos que se deban someter al Consejo Escolar siempre serán objeto de estudio previo por parte del Equipo Directivo, y se presentarán al Consejo Escolar acompañados de la documentación correspondiente.

3.2.2. Sección segunda: Consejo Escolar.

Artículo 64. Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Artículo 65. Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro, debiendo ser uno de ellos el Delegado de la Fundación en el caso de no ocupar el cargo de dirección y otro el párroco.

b) El Director Pedagógico.

c) Un Concejal o **Representante del Ayuntamiento** en cuyo término municipal se halle radicado el centro

c) Cuatro representantes de los profesores

d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos

e) Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la ESO.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Artículo 66. Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, del alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad titular del centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán por los candidatos con más votos en las últimas elecciones que se hayan realizado. Las personas que se incorporen al Consejo escolar mediante el procedimiento de sustitución finalizarán su mandato cuando deba finalizar el de la persona electa a quien han sustituido.

Artículo 67. Competencias.

Son competencias del consejo escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto educativo del centro
- b) Informar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el Reglamento de régimen interior del centro
- c) **Informar y evaluar la PGA** del centro que elaborará el Equipo directivo del mismo
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas

-
- e) Intervenir en la designación del Director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento
- f) A propuesta del Titular establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar
- g) Recibir comunicación de información del Titular del centro de la **provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe**
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados
- i) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados
- k) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa
- l) Proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados
- m) Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos

-
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes
 - p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
 - q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad
 - r) Designar, a propuesta del Titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro

Artículo 68. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico, que preside el Consejo. La convocatoria se realizará, al menos, con cinco días de antelación e irá acompañada del orden del día. En cada reunión se fijará como un punto del orden del día el informe del Representante de la titularidad. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se **reunirá ordinariamente tres veces al año** coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.

-
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan **a la reunión la mitad más uno de sus componentes.**
 5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
 6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
 7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
 8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
 9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
 10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
 11. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo excepto en las relativas a la designación y cese del Director y despido del profesorado, aprobación de cuentas y presupuestos.
 12. **Las reuniones del Consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos**

sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

13. Asimismo, el Consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del Consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

13. Cuando sea preciso comunicar al Consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

3.2.3. Sección Tercera: Claustro de profesores.

Artículo 69. Claustro de profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro.

Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores con independencia de su jornada y de su modalidad contractual.

Artículo 70. Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

-
- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
 - b) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles
 - d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado
 - e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro
 - f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro
 - g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
 - h) Informar y ser informado sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia en el centro.
 - i) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 - j) Estudiar los temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica de los miembros del Claustro.
 - k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones
 - l) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro
 - m) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia

Artículo 71. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca las reuniones del Claustro el Director Pedagógico, quien en todas las reuniones pondrá como punto del orden del día, informe del Representante de la titularidad.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo, a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

3.2.4. Sección Cuarta: Equipo de pastoral

Artículo 72.- Equipo de pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

Artículo 73.- Composición

El Equipo de pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de pastoral
- b) El Párroco
- c) El Titular
- d) El/Los Director/es pedagógico/s
- e) Al menos un miembro de cada etapa educativa
- f)

Artículo 74.- Competencias.

Son competencias del Equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto educativo y realizar su seguimiento
- b) Adecuar la pastoral del colegio al **Plan de evangelización marco**
- c) Planificar, de acuerdo con el Proyecto educativo del centro, las actividades pastorales de la acción educativa
- d) Actuar, en colaboración con el Departamento de Religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa

3.2.5. Sección Quinta: La Comisión de convivencia

Artículo 75.- La Comisión de convivencia

La Comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Representante de la titularidad, el Director pedagógico, la persona **coordinadora de igualdad y convivencia** del centro designada por la Entidad titular, el Coordinador de bienestar y

protección, una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de los padres elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar.

Título IV

4. Órganos de coordinación educativa.

Artículo 76. Órganos de coordinación docente.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Jefe del Departamento de Orientación, el Coordinador de Ciclo-etapa, el Jefe de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación docente el Consejo de Pastoral, los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros Departamentos.

4.1. Capítulo primero: Órganos unipersonales.

4.1.1. Sección primera: El Orientador de centro.

Artículo 77. Competencias.

Es el responsable de la orientación del centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de acción tutorial marco para los Colegios Diocesanos y con el Plan de Acción Tutorial del Centro.

Son competencias del Jefe del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- f) Acompaña y asesora al profesorado en el desarrollo del plan de acción tutorial.
- g) Elaborar el Plan de acción tutorial (PAT) a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo**
- h) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- i) Participar en las **reuniones y en los equipos de trabajo de los orientadores de los Colegios Diocesanos**

Artículo 78. Nombramiento y cese.

El Jefe del Departamento de Orientación es nombrado y cesado por el Titular del Centro, oído el parecer del Director Pedagógico.

4.1.2. Sección segunda: Coordinador de ciclo- Coordinador de etapa.

Artículo 79. Competencias del coordinador de etapa.

Son competencias del Coordinador de Etapa:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director o del Jefe de Estudios, las reuniones del Equipo Docente de Etapa-Ciclo.
- d) Coordinar la programación y realización de las actividades educativas complementarias del propio sector.
- e) Informar al Jefe de Estudios sobre las necesidades de los Profesores del Ciclo en lo que concierne al material didáctico de uso común, horarios, salidas culturales...
- f) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo

Artículo 80. Nombramiento y cese.

El Coordinador de Etapa-Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del Director y oído el Jefe de Estudios, entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo/etapa.

4.1.3. Sección tercera: Jefes de Departamento.

Artículo 81. Competencias.

Son competencias del Jefe de Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos, modos y planteamientos de las actividades a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y 'criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.
- d) Coordinar y velar por el cumplimiento de la Programación Didáctica del Departamento y la aplicación correcta de los criterios de evaluación.
- e) Comunicar al Director o al Jefe de Estudios cualquier anomalía que se detecte en el Departamento.
- f) Promover la evaluación de la práctica docente de su Departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- g) Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares.
- h) **Coordinar las iniciativas del Plan estratégico de centro que le sean asignadas desde el Equipo directivo**

Artículo 82. Nombramiento y cese

El Jefe de Departamento es nombrado y cesado por el Titular de entre los miembros del departamento, a propuesta del director pedagógico

4.1.4. Sección Cuarta: Tutor.

Todo maestro, por el simple hecho de ser docente, desarrolla la acción tutorial con sus alumnos. Es, por tanto, el responsable de velar por la aplicación del Proyecto Educativo. Tiene, además, la obligación de acompañar la formación integral de cada uno de los alumnos en el proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del Centro.

Para el desempeño de dicha función, el Tutor se inspira en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo, **de acuerdo con el PAT marco de los Colegios Diocesanos.**

Es nombrado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico

Artículo 83. Funciones

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado
- f) Establecer la coordinación con los profesores acompañantes del alumnado de su tutoría
- g) **Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación, las sesiones de tutoría de su grupo**

Artículo 84. Reuniones

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.

En relación con los alumnos:

- a) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar así como su entorno natural y socio-cultural, fomentando el desarrollo de actitudes participativas, respeto mutuo, comunicación y cooperación.
- b) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.
- d) Decidir junto con el resto de profesores si un alumno promociona o no al Ciclo o Etapa siguiente. En todo caso el tutor orientará a los padres sobre las medidas que se deberían tomar y sobre la naturaleza de las dificultades.
- e) Favorecer el autoconocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima.
- f) Favorecer los procesos de maduración vocacional.
- g) Conocer y ayudar a que los propios alumnos conozcan sus características distintivas de su personalidad, sus actitudes, sus propios intereses, sus aptitudes y posibles dificultades que tengan frente al aprendizaje, con el fin de colaborar con sus familias orientándolos en su maduración personal, en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones respecto a su futuro.
- h) Elaborar y llevar a cabo las sesiones de tutoría grupal, asesorándose con el Dpto. de Orientación.
- i) Llevar registro de dichas sesiones de las tutorías grupales.
- j) Realizar con los alumnos de nueva incorporación una evaluación previa para conocer su nivel académico y contar con mayor información para realizar la futura orientación académico/vocacional.
- k) Registrar los temas tratados y acuerdos adoptados en el registro de las entrevistas

individuales

- l) En relación con el equipo educativo:
- m) Coordinar la información que sobre cada alumno tienen los distintos profesores.
- n) Detectar e intervenir en las distintas problemáticas que puede presentar el alumno: absentismo, disciplina, etc...
- o) Coordinar con los demás profesores el ajuste de las programaciones al grupo – clase, especialmente en lo referente a las respuestas educativas ante las necesidades educativas especiales y/o de apoyo.
- p) Contribuir al desarrollo de líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del proyecto educativo de centro.
- q) Coordinar el proceso evaluador (velando por una evaluación continua, formativa y orientativa).
- r) Tomar las decisiones oportunas sobre la promoción (Criterios de promoción).
- s) Decidir cuáles son los hábitos y técnicas de estudio y trabajo más adecuadas para cada materia y proporcionarlos a los alumnos.
- t) Organizar los tiempos y espacios para optimizar el proceso de aprendizaje/enseñanza.
- u) Realizar el seguimiento del proceso de evaluación de alumnos.
- v) Coordinarse con tutores de cursos anteriores y posteriores para que la acción tutorial del centro siga un hilo conductor coherente a través de los distintos cursos y se evite la repetición u omisión de contenidos importantes.
- w) Realizar trimestralmente un registro/seguimiento-utilizando las actas- sobre el porcentaje del cumplimiento de los objetivos del PAT por etapa.
- x) Revisar el PAT al finalizar el curso escolar y reflejar en la Memoria Final aquellos aspectos que deban modificarse.

En relación con las familias:

- a) Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres y madres, que faciliten la conexión entre el centro y las familias.
- b) Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos, de su rendimiento académico y dificultades de todo tipo.
- c) Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.
- d) Informar a los padres del itinerario curricular del alumno con tal de favorecer la colaboración en una mejora de la elección que haga el alumno respecto a la toma de decisiones escolares y de salidas profesionales.
- e) Informar a los padres del funcionamiento del centro, horarios del alumno, instalaciones, orientación del curso, etc.
- f) Promover la colaboración y participación de las familias.
- g) Mediar con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflicto entre los alumnos y profesores e informar debidamente a las familias.
- h) Acompañar a los padres en la educación de sus hijos sirviéndose de apoyo desde nuestra identidad.
- i) Mediar entre las familias y el equipo directivo si fuera necesario.
- j) Realizar la atención individualizada que sus alumnos o sus familias requieran dentro de sus horas no lectivas.

Artículo 85. Nombramiento y cese

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del Director.

4.1.5. Sección Quinta: El coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA).

El coordinador de la innovación pedagógica es nombrado y cesado por el delegado de la Fundación a propuesta del Director Pedagógico de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

Artículo 86. Funciones

- 1.- Cursar la formación propuesta desde la Fundación de Colegios Diocesanos San Vicente Mártir en torno a la innovación.
- 2.- Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación.
- 3.- Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el equipo directivo entorno a la innovación.
- 4.- Coordinar su trabajo con el equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación.

Artículo 87. Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

4.1.6. Sección sexta: el equipo y el coordinador EAI

Artículo 88. Composición.

Equipo de Acompañamiento e Intervención (EAI)

La composición recomendada es de 3-4 miembros de los que se incluirá: el coordinador, un miembro del Departamento de Orientación, un miembro del equipo directivo (siempre que sea posible) y un profesor (o más) del centro seleccionado por el equipo directivo.

Artículo 89. Funciones.

- Supervisar la aplicación del protocolo y proponerla participación y asesoramiento de expertos externos cuando proceda.
- Coordinar en el ámbito escolar el acompañamiento del alumno.
- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- Facilitar, en su caso, procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Colaborar en la organización de las actividades formativas para los alumnos, los educadores y las familias.
- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada.

El coordinador es nombrado por el Delegado de la Fundación y sus funciones son:

- Coordinar el equipo de docentes del EAI.
- Comunicar a las familias.
- Mantener informado al equipo directivo.
- Registrar las actividades del alumno en este ámbito.

4.1.7. Sección séptima: Coordinador de bienestar y protección:

Artículo 90-. Competencias

Son competencias del Coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) al

personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia

b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos

c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma

g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad

h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del Plan de convivencia

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos

k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables

l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable

Artículo 91.- Nombramiento y cese

El Coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

4.1.8. Sección Octava: Coordinador de igualdad y convivencia

Artículo 92.- Competencias

Son competencias del Coordinador de igualdad y convivencia:

- a) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- c) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- d) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia

Artículo 93.- Nombramiento y cese

El Coordinador de igualdad y convivencia es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

4.2. Capítulo segundo: Órganos colegiados.

4.2.1. Sección Primera: Equipo Docente de Ciclo-Etapa.

Artículo 94. Composición

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Artículo 95. Competencias

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

4.2.2. Sección Segunda: Departamento de Orientación/ Servicio de Orientación Psicopedagógico (S.O.P.)

Es el Departamento responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional de los alumnos según sus capacidades e intereses. Coordina, igualmente, el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Artículo 96. Composición

- a) El Director
- b) El Jefe del Departamento de Orientación.
- c) El Jefe de Estudios
- d) Un representante del Gabinete Psicopedagógico.
- e) Otros profesores que, por designación de la Entidad titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional

Artículo 97. Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación/ Servicio de Orientación

Psicopedagógico:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción

de alumnos.

c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.

d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.

e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.

f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.

g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

4.2.3. Sección Tercera: Otros Departamentos.

Artículo 98. Configuración y composición

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. Son los Órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden, dentro del área de sus competencias.

3. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

4. El número y denominación de departamentos creados, se realizará a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, y siempre que no se disponga nada contra, su denominación y constitución será la siguiente:

a) Departamento de Ciencias y Matemáticas. Comprenderá las áreas de:

Matemáticas, Ciencias Naturales, Biología, Química, Física, Geología, Tecnología, TIC, Artística y Educación Física.

b) Departamento de Lenguas. Comprenderá las áreas de Castellano, Valenciano, Inglés, Francés y Latín.

c) Departamento de Humanidades. Comprenderá las áreas de Sociales, Ética y Música.

d) Departamento de Pastoral. Es el órgano responsable de animar y coordinar la acción evangelizadora y pastoral de la Comunidad Educativa.

e) Departamento de Orientación. Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional de los alumnos según sus capacidades e intereses. Coordina, igualmente, el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Artículo 99. Competencias

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

Artículo 100.- El dpto de marketing.

El departamento/equipo de marketing tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar que el plan de marketing y comunicación del centro esté alineado con las líneas institucionales.
- Seguir las indicaciones institucionales para la difusión en web y redes sociales.

TÍTULO V

5. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 101. Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los artículos del presente reglamento, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar.

Artículo 102. Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Artículo 103.- Conductas contrarias a la convivencia

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022

Artículo 104. Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- Circunstancias atenuantes:

- a. Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- c. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal causado.
- e. La falta de intencionalidad.

- Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
- d) Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.
- e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Artículo 105. Conductas contrarias a la convivencia

Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente las clases.
- Los actos de indisciplina.
- La no utilización del uniforme escolar.
- Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-
- Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa.
 - La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el centro a padres o tutores.
 - La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Educativa.
 - La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo.
 - El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
 - Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.
 - La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
 - La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.
 - El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del centro.
 - La desobediencia en el cumplimiento de las normas del Carácter Propio del Centro que estén incluidas en el Proyecto Educativo.

Artículo 106. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada
- Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Amonestación por escrito.
- Retirada de objetos o sustancias no permitidas de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. **Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos una vez finalizada la jornada lectiva a los padres o tutores en presencia del alumno o de la alumna. Al alumno mayor de edad se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva.**
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de 15 días naturales.
- Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 3 días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
- Los alumnos que no vistan el uniforme serán amonestados con un aviso morado

Artículo 107. Órgano competente

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro sin perjuicio de las que corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor cuando tenga conocimiento del hecho

Artículo 108. Procedimiento

La aplicación de las medidas recogidas en las letras e, f, g, h e i del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde al director que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicada a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias , cambio de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 109. Pérdida del derecho a la evaluación continua

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que **impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación la no asistencia a clase el 25% de las sesiones de las asignaturas.** Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Artículo 110. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022 y entre ellas, las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la discriminación grave y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

- El acoso escolar.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.

- Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del centro o en los

bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud o la integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- Los actos atentatorios contra el carácter propio del centro o proyecto educativo.

Artículo 111. Medidas educativas disciplinarias

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022, que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo
- **La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias programadas por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.**
- Traslado definitivo de grupo del mismo curso
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales
- Excepcionalmente cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la

asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales - Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios

Artículo 112. Procedimiento

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del Decreto. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.

Corresponde al Director Pedagógico incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes.

El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

El Director Pedagógico hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.
- Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado, sin perjuicio de las que puedan adoptarse en el procedimiento.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumno mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la

responsabilidad imputada.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumno mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento. En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Artículo 113. Autoridad del profesorado

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias o disciplinarias los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Artículo 114. Instrucción y propuesta de resolución

El Instructor del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en

cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Los hechos imputados al alumno.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el art. 86 del presente reglamento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- e) La competencia del Director Pedagógico para resolver.

Artículo 115. Presunción de veracidad

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 87 y 92 del presente reglamento de Régimen Interior, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 03 de diciembre, de Autoridad del Profesorado, en el ejercicio de las competencias o disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Artículo 116. Medidas cautelares

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos y podrán consistir en:

- Cambio de grupo

-
- Suspensión de asistir a determinadas clases.
 - Suspensión de asistir a determinadas actividades complementarias o extraescolares
 - Suspensión de la utilización de servicios complementarios del centro.

Artículo 117. Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o delito leve deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

Artículo 118. Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.

Artículo 119. La comisión de convivencia

Es el órgano encargado de conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumno y facilite el trabajo docente con toda normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.

La Comisión de Convivencia de Centro tendrá un carácter dinámico y estará formada de manera permanente por:

- Director pedagógico
- Jefe de Estudios
- Jefe Departamento de Orientación
- Coordinador de infantil
- Coordinador de primaria
- Coordinador de secundaria

Y de manera puntual por:

- El tutor del alumno implicado

- Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que se estime conveniente y se requiera en un momento determinado

Artículo 120. Funciones de la comisión de convivencia

Los miembros permanentes de la comisión de convivencia tienen las siguientes funciones:

- a. Promover la formación e innovación del Claustro en aspectos relativos a la convivencia.
- b. Trabajar en la prevención de problemas para promover la convivencia escolar.
- c. Planificar anualmente los objetivos y actividades para la mejora de la convivencia escolar. Realizar seguimiento trimestral de dichas actividades.
- d. Apoyar al tutor en aspectos de convivencia y toma de decisiones en resolución de conflictos.
- e. Decidir las actuaciones en caso de conflictos que no implican organismos externos al centro.
- f. Asesorar a la dirección del Centro en resolución de conflictos graves.
- g. Gestionar el aula de convivencia como espacio de reflexión.
- h. Elaborar protocolos de actuación en casos excepcionales o con necesidades específicas.
- i. Valorar y actualizar del propio Plan de Convivencia del Centro.

Artículo 121. Aula de convivencia

La Titularidad del centro **podrá determinar la creación de un aula de convivencia** para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el Plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 122. Otras normas

- Normas de **entrega y recogida de alumnado menor de edad** según modelos creados desde la Fundación (cursos a partir del cual el menor pueda entrar o salir sin el acompañamiento de un adulto, excepciones, modelo de autorizaciones para la recogida de menores, etc.).
- Normas de funcionamiento o información sobre el Reglamento del **servicio de comedor escolar** que deberá figurar como anexo al RRI (Desde Reglamento de comedor escolar de los Colegios Diocesanos)
- Normas sobre **administración de medicamentos en infantil y/o primaria**
- Regulación de en qué cursos y en qué condiciones el alumnado puede salir del centro en los períodos de recreo (Nuestra recomendación es la de ser muy restrictivos y solo plantearlo en postobligatoria)
- Recogida del alumnado menor de edad por un adulto cuando tenga causa justificada para **salir dentro del horario lectivo y ser recogido en el propio centro**
- **Permanencia en el centro para el alumnado menor de edad que tengan asignaturas convalidadas salvo que** sean a primera o última hora y puedan incorporarse más tarde o salir antes
- Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos

Disposiciones adicionales

Referencia

1. Las disposiciones del presente reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el resto de las materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Primera. Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.(Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo).

Asimismo, se registrá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Segunda. Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento, el centro dispone de otras medidas que regulan las actividades cotidianas del centro, que, según lo preceptivo, son puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.

Tercera. No discriminación en los términos utilizados

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito, se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cuarta. Protocolos de actuación

Los Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos, así como el resto de los protocolos que pudieran aprobar el Equipo directivo y vigentes en el centro, figuran como Anexos al presente reglamento.

Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014.

Disposición derogatoria

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular.

Disposiciones finales

Primera. Modificación del reglamento

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá informar al Consejo Escolar.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023 y será publicado en la página web del colegio www.sanpedroapostol.org, estando en Secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite.

ANEXO I

NORMAS DEL CENTRO

La convivencia en el centro se regula a través del Reglamento de Régimen Interior.

Este reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La acumulación de faltas durante el horario de comedor implica la pérdida del derecho a utilizar este servicio.

El cumplimiento de estas normas también afecta a las salidas y los viajes.

El incumplimiento de la norma correspondiente tendrá como efecto las siguientes sanciones.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	SANCIÓN
No utilizar el uniforme determinado y aprobado por el centro tal y como marca el apartado 21 bis de los "Deberes del alumno".	Se llamará la atención al alumno, se le mantendrá fuera de su aula de referencia, se informará a los padres y el alumno sólo podrá reincorporarse al grupo con la uniformidad reglamentaria.
Llegar tarde sin justificación médica, deportiva, de exámenes oficiales o citaciones judiciales.	Comunicación a los padres. La reiteración de la falta se considerará injustificada. El alumno que llegue tarde al centro sin justificante pasados 5 minutos del horario de entrada al centro permanecerá separado del grupo, hasta la siguiente hora. En el aula se tipifica como falta injustificada en la asignatura que no haya podido asistir..
Falta de asistencia a clase sin justificación.	Comunicación a los padres. Se tendrá en cuenta en la evaluación de la asignatura. En caso de tener que realizar una prueba objetiva – examen – en la fecha y hora de la ausencia, la misma se realizará en la siguiente sesión de la asignatura, sea o no una falta justificada .
Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas, el uso de expresiones groseras contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Comunicación a los padres, separación del grupo durante 2 días y/o permanencia en el centro en horario no lectivo recibiendo formación en reeducación para la convivencia.
Salir del centro, sin la autorización correspondiente, en horario de comedor aquellos alumnos que hacen uso.	Comunicación a los padres. La reincidencia comportará la realización de tareas educadoras en el horario de comedor y podrá suponer el cese del derecho al uso del comedor.
El deterioro de cualquier elemento o del mobiliario del centro (cristales, tablas, sillas, recursos informáticos, etc.) o de pertenencias	Comunicación a los padres. Reparación o pago de los materiales deteriorados. Permanencia en el centro en horario no lectivo

personales de forma intencionada o por un comportamiento irresponsable.	recibiendo formación en reeducación para la convivencia o realizando tareas educadoras.
Copiar o facilitar la copia a un compañero en un examen.	Comunicación a los padres. Calificación de 0 al examen. Imposibilidad de recuperar ese examen.
Uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje en el Centro.	Si un alumno está usando el teléfono en la clase y es visto por el profesorado, se retira el dispositivo electrónico inmediatamente. Se avisa a los padres y permanecerá en dirección hasta la semana siguiente que deberá ser recogido por los mismos.
Los actos que dificulten o impidan, de manera reiterada, el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras: no hacer los deberes, no llevar el material, mantener un comportamiento disruptivo,...	Comunicación a los padres. Se tendrá en cuenta en la evaluación de la asignatura. La reincidencia podrá comportar acudir al aula de convivencia en horario no lectivo, incluso la separación del grupo de referencia.
Robar.	Comunicación a los padres. Separación del grupo durante 3 días y/o permanencia en el centro en horario no lectivo recibiendo formación en reeducación para la convivencia. Si es preciso, incoación de expediente disciplinario.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	SANCIÓN
Cualquier falta de respeto grave a los miembros de la comunidad educativa: insultos, calumnias, amenazas, atentados contra el honor de las personas, xenofobia, homofobia...	La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.
Cualquier acto de carácter violento grave entre miembros de la Comunidad Educativa.	La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.
Causar daños graves en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa.	Reparación o pago de los materiales deteriorados. La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.
Introducción en el centro de objetos peligrosos para la integridad física y/o moral de los miembros de la Comunidad Educativa.	La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.
Fumar o beber alcohol en todo el recinto escolar.	Comunicación a los padres. La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.

<p>Posesión, consumo, venta o facilitación de drogas en el centro educativo.</p>	<p>Comunicación a los padres. La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Incoación de expediente disciplinario.</p>
<p>Mostrar actitudes y comportamientos inadecuados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: capturar imágenes y sonidos, realizar gestos provocativos, violentar la intimidad de las personas...</p>	<p>Comunicación a los padres. Comunicación a las autoridades competentes. 1a vez: La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre 6 y 30 días lectivos. 2a vez: Incoación de expediente disciplinario.</p>

ANEXO II

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Asistencia y puntualidad

Es obligación del alumnado asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquier otra actividad que, a criterio del centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumnado una vez empezada la clase sin una justificación. Si se da esta situación el alumnado pasará por administración y firmará en el registro de entrada, donde figurará la hora de llegada y el motivo del retraso.

Artículo 2. Entradas y salidas

1. El horario de entrada en el colegio es a las 8:00 h en Secundaria y a las 9:00h en infantil y primaria por la mañana y a las 15:00 h de la tarde infantil y primaria
2. Si hubiere alguna razón que justificara el retraso deberá ser comunicada con anterioridad y confirmado por los padres.
3. Las ausencias antes de acabar la jornada escolar deberán ser justificadas igualmente debiendo recoger, en su caso, a los menores en el centro.
4. No se permitirá la entrada al recinto del colegio una vez se cierran las puertas a partir de las 16.30 h excepto en circunstancias excepcionales.
5. Los alumnos menores de 10 años no podrán salir del centro si no van acompañados de un responsable.

Artículo 3. Uniforme

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio. En el caso de que el alumnado no traiga la uniformidad adecuada, podrá quedarse fuera del aula hasta que la familia traiga el uniforme adecuado.

2. El uniforme está compuesto por: (Ver ANEXO V)

Artículo 4. Vestimenta y aseo personal.

Los alumnos deben vestir el uniforme del colegio de modo completo y digno, tratando de encontrar el decoro en el vestir. Por decoro y seguridad en los alumnos, los complementos deben ser discretos y **evitando** la utilización en el centro de piercing o complementos extravagantes.

Los alumnos, en todo caso, deben acudir al centro debidamente aseados.

Artículo 5. Orden y limpieza

1. Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.

2. Durante el cambio de clase, los alumnos deberán permanecer en el aula.

3. Deben utilizar correctamente las papeleras.

4. Después de las clases, los alumnos no podrán permanecer en el aula si no están acompañados del Profesor correspondiente.

5.- El alumnado que, de forma intencionada, cause daños en las instalaciones, equipamiento o bienes de otros miembros de la comunidad educativa quedará obligado a reparar el daño causado y/o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

6.- El alumnado que sustrajera bienes del centro estará obligado a restituirlos o reparar económicamente por su valor.

Artículo 6. Patio y Recreo.

1. El alumno debe ser educado y respetuoso en los lavabos.

2. Hacer buen uso de las instalaciones.

3. Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.

4. Respetar los juegos de los menores.
5. No se pueden realizar deberes en el patio.

Artículo 7. Comedor.

1. El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por el presente reglamento.
2. Los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación.
3. Los alumnos que utilicen el comedor no podrán salir del Colegio ni antes ni después del mismo.
4. Los alumnos que no utilizan este servicio no podrán entrar en el recinto del comedor a la hora establecida para la comida.

Artículo 8. Salidas Extraescolares.

Las salidas extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.

2. Estará prohibido el uso de aparatos electrónicos que atentan contra la intimidad de las personas como móviles, exceptuando en aquellas ocasiones en las que el centro decida lo contrario, etc.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia y disciplina en el desarrollo de las actividades diarias del centro podrá sancionarse, por parte de la Dirección del Centro, con la no participación del alumno en las actividades extraescolares-complementarias.
4. La realización de la actividad estará sujeta al 70% de la participación del alumnado.
5. Los alumnos con importes impagados procedentes de salidas extraescolares anteriores o de cualquier otro servicio ofrecido por el colegio podrán ser privados de asistir a las salidas extraescolares así como de la utilización de los servicios complementarios, en tanto en

cuanto no se regularicen los impagos y en este caso serán atendidos en el centro escolar el día/los días en los que su grupo realice la salida.

Artículo 9

Los alumnos de 3º y 4º de la ESO podrán ejercer decisiones colectivas de inasistencia a clase siempre que se comunique de manera fehaciente con al menos 5 días de antelación, informando de la decisión colectiva de no asistir a clase, tendrán que estar avalados por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 10. Festivales, deportes y fiestas.

La utilización de los locales, instalaciones, mobiliario y demás medios del Colegio, estará sujeta a la correcta utilización de los mismos.

Será igualmente necesaria una dotación mínima y suficiente de responsables adultos para llevar a cabo dicha actividad.

Podrá recabarse la ayuda de la AMPA, para la realización de este tipo de actividades.

Mínimo normativo en el comportamiento del alumnado

1 - EN CLASE:

Para que el aprendizaje se realice en las mejores condiciones, el alumnado deberá:

1.1 - *Asistir regularmente a las clases y ser puntual.*

La asistencia y puntualidad regular a las clases es beneficiosa para todos.

Toda falta de asistencia, por cualquier motivo, será justificada por escrito al tutor o la tutora el día de la incorporación y deberá estar firmada por el padre, la madre, el médico, el tutor o tutora legal...

1.2 - *Preparación de las clases:*

El alumnado deberá asistir a clase convenientemente preparado. Es recomendable estudiar personalmente antes y después de verse un tema en clase, ya que esto facilita y asegura el aprendizaje del mismo. Es igualmente importante no olvidar los materiales de trabajo: libros, libretas, apuntes, material escolar y la agenda personal donde el alumnado tomará nota de las tareas a realizar y es el documento mediante el cual se comunica el profesorado con las familias.

1.3 - *Prevalimiento de un clima de aceptación:*

Reaccionar a lo que hacen los compañeros de manera positiva, ignorando las conductas inadecuadas.

Tratarse bien, evitando insultos, gestos despectivos, pegar, amenazar o cualquier otra cosa que pueda dañar físicamente, psicológicamente, económicamente, etc.

1.4 - *Cooperación con los demás:*

Cooperar con el profesorado y compañeros y compañeras para, entre todos, crear un buen ambiente de trabajo.

1.5 - *Escuchar y responder a los demás:*

Cuando se participa en clase, es necesario hacer comentarios y comunicar las ideas que tenemos. Por ello deberemos atender bien y entender lo que las demás personas dicen y responderles en conexión con lo que han dicho. Cuando se escucha profundamente, las oportunidades de aprender se ven muy aumentadas, si no se hace, no sólo se aprenderá poco, sino que ello producirá un efecto muy desalentador en los demás. Saberse escuchados y comprendidos alienta al que habla y estimula la participación.

1.6 - *Participación en las actividades:*

La actitud del alumnado y del profesorado ha de ser positiva y activa respecto a los trabajos y actividades realizados en clase. En clase se necesita la participación de todos y todos han de participar.

1.7 - *Gratificación en el trabajo:*

Todo lo anterior contribuye a conseguir un ambiente relajado, agradable, lleno de optimismo y de buen humor, que facilita el aprendizaje del alumnado y las buenas relaciones con todos los que forman parte del Colegio.

1.8 – *Higiene*

Por cuestión de higiene y de respeto, el alumnado se abstendrá de comer y/o masticar en clase cualquier tipo de alimento o golosina.

2 - EN EL RECINTO ESCOLAR:

En el recinto escolar el alumnado deberá:

2.1 - *Comportamiento en los aseos:*

- a) Utilizar sólo aquellos aseos que les correspondan.
- b) Al hacer uso de ello, procurar no ensuciar paredes, lavabos, etc.
- c) Limpiar inmediatamente la zona que se ensucie en el aseo personal o en la limpieza de materiales de plástica o tecnología.
- d) Cerrar los grifos.
- e) No romper o deteriorar las puertas, grifos, tazas, lavabos, etc.

2.2 - *Pasillos y escaleras:*

Por los pasillos y escaleras, accedemos a las aulas, son pues un lugar de paso y no para permanecer o jugar en ellos. Por tanto se sugiere al alumnado:

- a) Que suban y bajen las escaleras con la máxima atención posible, evitando empujar al subir o bajar; adelantar o retroceder en ellos; dar voces o gritos que asusten o distraigan a otras personas y entretenerse innecesariamente, obstaculizando el paso a los demás.

2.3 - *Recreos:*

El lugar propio del recreo es el patio del Colegio. El alumnado no debe pues permanecer en otras dependencias y zonas durante el mismo, salvo que reciba una indicación expresa en sentido contrario y en ese caso ocupará sólo aquella zona que se le asigne. Cada uno respetará a los demás compañeros y compañeras y no molestará ni abusará de su fuerza, sexo o edad.

2.4 - *Comedor escolar:*

El alumnado que utilice el servicio de comedor, deberá colaborar en el buen funcionamiento de este.

Se ocuparán las dependencias destinadas a comedor en el momento de comer. Antes y después, el alumnado permanecerá en el patio del Centro y nunca por las aulas. El alumnado se aseará tanto antes de entrar al comedor como después de salir de él.

Tomarán todos los alimentos dentro del Comedor Escolar.

Los alumnos y las alumnas comensales no pueden salir del recinto escolar. Sólo lo harán previa autorización escrita del padre, la madre o el tutor o la tutora legales, que justifique y se responsabilice de su salida.

2.5 – Tecnologías

Queda expresamente prohibida la tenencia de aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

3 - DISCIPLINA:

La disciplina es uno de los aspectos básicos para la convivencia en la escuela. De esta forma, el claustro de profesores ha acordado seguir el siguiente protocolo.

3.1.– Los partes de incidencia. Si un alumno o alumna no hace caso a las advertencias del profesorado respecto a las conducta contrarias a las normas de convivencia, se le dará al alumnado un parte de incidencia (ver anexo 1) para que conste por escrito lo ocurrido.

3.2. – El parte de incidencia será rellenado por el profesor y por el alumno.

3.3.– El profesor/a lo notificará mediante la plataforma/agenda a los padres, los cuales deberán firmar dicha notificación.

3.4. – Cada parte de incidencia tendrá su correspondiente medida educativa correctora según el Artículo 95 del RRI.

3.5. – La acumulación de tres partes de incidencia, los cuales corresponden a conductas que alteran la convivencia, supone una reunión del tutor con los padres/madres/tutor/a del alumno/a en cuestión. En esta reunión se informará a los padres de las conductas que alteran la convivencia y se redactará un acta (ver Anexo 2) que se remitirá al jefe de estudios, firmada por ambas partes.

3.6. – A partir de esta reunión, cualquier conducta contraria a las normas de convivencia tendrá como consecuencia la aplicación inmediata de nuevas medidas educativas correctoras, considerando la reiteración de las mismas un agravante, según indica el artículo 30.

3.7.– En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro se aplicará el artículo 100 del presente RRI.

ANEXO III

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

1.- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un menor de edad, podrán presentar a la dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda.

2.- Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.

4.- En el plazo de 5 días hábiles, se constituirá, en su caso, la comisión de reclamaciones. Dentro de este plazo la dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.

5.- La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los menores.

6.- La comisión de reclamaciones estará constituida, como mínimo por las siguientes personas:

6.1.- Educación Primaria: Jefe de estudios, tutor y un profesor de la etapa designado por la dirección.

6.2.- ESO: Jefe de estudios, tutor, jefe del departamento en el que se encuentre integrada la materia sobre la que verse la reclamación y un profesor de la etapa designado por la dirección.

ANEXO IV

Alumnos delegados y subdelegados de clase

El alumnado elegido delegado o delegada de clase y los subdelegados y subdelegadas, lo serán mediante sufragio directo y secreto de entre y por todo el alumnado desde al menos el quinto nivel de primaria hasta el último del centro. Podrán ser revocados por el incumplimiento de sus funciones, siendo necesario para ello contar con los votos a favor de la revocación de los dos tercios del grupo de la clase.

Son sus funciones:

- Formar parte de la Junta de Delegados o delegadas del Centro si la hubiere y asistir a sus reuniones.
- Informar a su curso de todos los temas tratados en la Junta de Delegados y Delegadas, de los temas informados por los Consejos Estudiantiles, por los informados por los representantes en el Consejo Escolar y todos los que se consideren de interés para sus representados
- Comunicar al coordinador del ciclo la ausencia de un profesor o profesora a los diez minutos del comienzo de la clase.

ANEXO V

Uniformidad del alumnado

NIÑA:

- Falda de cuadros (con un largo que no deje ver la pierna más de 15 cm por encima de la rodilla) o pantalón azul con el logo del colegio.
- Polo blanco con logo del colegio.
- Suéter de pico granate con logo del colegio
- Calcetín o leotardo azul marino.
- Zapato escolar azul o negro.
- Babero con el logo del colegio hasta 2º de primaria.

NIÑO:

- Pantalón azul con el logo del colegio.
- Polo blanco con logo del colegio.
- Suéter de pico granate con logo del colegio.
- Calcetín azul marino.
- Zapato escolar azul o negro.
- Babero con el logo del colegio hasta 2º de primaria.

DEPORTIVO:

- Chándal con el logo del colegio.
- Camiseta blanca con el logo del colegio.
- Bermuda granate con ribete blanco.

Nota:

En el curso 2023-2024 es obligatorio el uniforme escolar completo para el alumnado de infantil, primaria y secundaria. La ropa deportiva es obligatoria para todo el alumnado cuando tengan Educación Física.

ANEXO VI

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El comedor escolar del colegio San Pedro Apóstol es un servicio complementario que establece la Entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regulan las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar

2.2. Educación para la convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes
- Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común

2.3. Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia

2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia

Espiritual

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta
- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (Bendición de la mesa)
- Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (Cocineros/padres, etc.)
- Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento
- Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas

2.5 Educación en los buenos hábitos

- Usar adecuadamente los cubiertos
- Fomentar el buen comportamiento de la mesa

- Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias

Art. 3.- Régimen de utilización del comedor

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el (primer día lectivo) de septiembre y finalizará el (último día lectivo del mes) de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa. Adaptar a la realidad de cada centro.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.

4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por curso escolar
- b) Por trimestre
- c) Por mes natural
- d) De forma esporádica

5.- Utilización por curso escolar

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará en la primera quincena del mes de junio del curso anterior (cuando el centro lo considere por su organización) o bien en el momento de formalizar la matrícula en el centro para el alumnado nuevo, para lo cual deberá cumplimentarse la documentación que se establezca por el centro.

6.- Utilización por mes

Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud, con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida por el centro. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.

7- Utilización de forma esporádica

- Podrá hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberá comunicarlo en la secretaría del centro el día anterior o el mismo día de servicio hasta las 9:30 horas mediante la plataforma a comedor, La cuota se abonará mediante domiciliación.

Esta situación debe ser conocida por el Tutor a los efectos de la entrega a los Monitores de comedor.

- Se establecerá una hoja de registro de comedor que, según un orden establecido, irá pasando de clase a clase anotando el conserje a primera hora del día las posibles valoraciones.
- 8.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12:30 horas hasta las 15:00 horas, dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:
Primer turno: 12:30 o 13:15h Infantil y 1º -3º primaria
Segundo turno: 13:15h a 14:00 De 4º a 6º
Tercer turno: 14:00 a 15:00 h ESO
- 9- Centros con jornada continua o todos los centros durante los meses de junio y septiembre
Al terminar el turno de comedor el alumnado será recogido por los padres o tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien, para que abandone solo el centro o se incorpore para realizar otras actividades extraescolares
- 10.- Menús
El servicio de comedor escolar ofertará un único menú 6 con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º
- 11.- El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Titularidad del centro o bien por el propio centro.
- 12.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo escolar a propuesta de la Titularidad del centro.

Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas

a. INSCRIPCIÓN

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar debe solicitarlo, por escrito, en el formulario que se le facilitará en la secretaría del centro en el plazo que se indica, acompañando la solicitud del documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que le será facilitada por el centro.

b. CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN (en el caso de que hiciese falta)

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de X alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles la admisión al comedor se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar
- Usuarios del servicio durante el curso anterior
- Usuarios con hermanos en el servicio
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia del alumnado del comedor
- Otros hijos de trabajadores del centro
- Alumnado con padres trabajadores fuera del hogar
- Familia numerosa
- Orden de inscripción en el servicio

c. BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la secretaría del centro antes del día X del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación que se facilitará en la secretaría del centro.

d. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID etc.).

e. AUSENCIAS AISLADAS

Con carácter general **las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas. Solamente se tendrán en cuenta a partir del tercer día consecutivo solicitando las devoluciones correspondientes previa comunicación a secretaría y previa justificación de dicha ausencia. (Valorar si se devuelve la parte del menú en su totalidad o no todo el importe al haber una parte que corresponde a los gastos fijos).**

En caso de becarios solamente se devolverá la parte aportada por la familia.

Los padres del alumnado que, siendo comensal fijo en el comedor, tenga que salir del centro y no se quede a comer en un día determinado a causa de un motivo justificado, deberán comunicar esta falta antes de las 9:30 h. en la secretaría.

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

1. Obligaciones de los padres

- a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro
- b. Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia
- c. Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro
- d. Recoger con puntualidad a sus hijos
- e. Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- f. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular

g. Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil (0-6 años)

2. Derechos

- a. Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor
- b. Los padres dispondrán de un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Se nombrará por la Titularidad a un responsable del servicio de comedor con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio
- c. Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor

Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a. Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento
- b. Estar atendido por personal del centro, o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases

2. Deberes de los usuarios del comedor

- a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa
- c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde
- d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general
- e) Al alumnado de Educación Infantil (y 1º y 2º de Educación primaria) les servirán la comida y ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º curso de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida y clasificándolos si así se determina

Adaptar a la realidad de cada centro.

- f) El alumnado a partir del 5º curso de primaria tendrá la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa
- g) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección
- h) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados
- i) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos

- j) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor
- k) El alumnado menor de 6 años (de 1º y 2º ciclo de Educación infantil) contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse
- l) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización
- m) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor
- n) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido

Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos el alumnado usuario del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.

3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la secretaría del centro (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnado con alergias leves:

Podrá hacer uso normal del comedor consumiendo el menú establecido para todos el alumnado usuario del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que sea alérgico, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Se debe presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del centro al apuntar a dicho alumnado al servicio de comedor.

c) Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezca intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación de la familia.

Art. 9.- Infracciones y sanciones

El artículo 28 del Decreto 39/2008, de 04 de abril, sobre la convivencia, dice que podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto que sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar o durante las actividades complementarias o extraescolares, así como durante la prestación de servicios de comedor y transporte escolar.

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores
- Levantarse del sitio sin causa justificada
- Hacer ruido o gritar
- Entrar al comedor con objetos no permitidos
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor
- Salir del comedor sin permiso de los monitores

- Entrar en la cocina
- Faltar al respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor
- Reiteración de 3 partes lilas en el plazo de 30 días naturales

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
- El incumplimiento de una sanción por falta grave
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:

Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumnado
- Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesorado encargado del comedor.

a) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves
- Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores
- Separación permanente del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.
- Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 5 días
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días
- Reparación de los daños causados

Estas sanciones serán impuestas por el Titular del centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesorado encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

b) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves
- Expulsión temporal del servicio de comedor de 6 días a 1 mes
- Expulsión definitiva del servicio de comedor

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones

10.1. Disposiciones generales:

1. El alumnado no podrá ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento o en el RRI del centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al Director en un plazo no superior a tres días lectivos.

II. Se comunicará por escrito a los padres los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

III. El Titular, o la Dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

IV. En tanto la Dirección del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesorado encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria, y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Titular del centro lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo, y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del centro informará a los padres del alumnado para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumnado en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2.-Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumnado, por la participación de este en actividades escolares o complementarias del propio centro, o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnado usuario del comedor por todo el curso escolar.

3.-Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

4.-Tanto en el supuesto de ausencia no justificada, como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante se procederá a la baja automática del alumnado en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumnado.

5.-En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el RRI del centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

6.- En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios del servicio el rechazo de éste, por llevar el alumnado su propio picnic, no implicará la devolución del importe del comedor.

Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación. Así:

Con independencia de la jornada laboral el personal docente a quien se le encomiende y

acepte voluntariamente la vigilancia del alumnado durante la comida o el recreo tendrán derecho a la manutención en los días dedicados a esa actividad.

El resto del personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 % de lo fijado para el alumnado. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 % del alumnado que lo utilice habitualmente.

Art. 14.- Responsabilidad de los monitores

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores y al menos por profesores de guardia antes, durante y después de comer
- Serán los encargados de hacer la bendición de la mesa
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio
- Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento
- Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico
- Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor
- Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.
- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad

de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 15.- Coordinador de comedor

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores y con los profesores de guardia
- En todo momento potenciará la autoridad de los monitores
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.

Art. 16.- Comisión de funcionamiento del comedor

Es el órgano asesor compuesto por el Titular -o en quien delegue-, la persona responsable del comedor y un representante de los padres elegido por el Titular.

Su función será valorar el desarrollo del servicio de comedor en sus diversos aspectos y proponer las mejoras oportunas cuya valoración corresponderá al Titular del centro.

Se convoca por el Titular- o por en quien este delegue- pudiendo asistir a estas reuniones, previa convocatoria de los responsables de las empresas contratadas, en su caso, para prestar el servicio de comedor.

Art. 17.- Aprobación del presente reglamento

Propuesta A)

- 1.- El presente reglamento fue aprobado por la Entidad titular del centro con fecha 01/09/2023
- 2.- La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORAT PER: Direcció	REVISAT PER: Direcció	INFORMAT AL CLAUSTRE
DATA: 01/09/2023	DATA: 01/09/2023	DATA: